

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

PERTENENCIA Rad. No. 1100131030272018000025600

Conforme lo informado por apoderado de la parte demandante, provéase por secretaria la constancia de ejecutoria de la sentencia, a la que se hace alusión en el memorial obrante en el C09SolicitudConstancia, para el consiguiente registro en la ORIP. OFICIESE con los anexos necesarios.

Respecto de lo manifestado por el perito C06ConsultaHonorarios, es del caso indicar que los gastos por la gestión pericial tienen su soporte en lo establecido en el art. 230 CGP, por tanto, previa comprobación procede su pago por las partes, por ser un gasto que concepto distinto a los honorarios definitivos que se establecieron en auto de fecha 5 de agosto del cursante año.

Se tiene en cuenta y pone en conocimiento el pago verificado por la parte demandante de la cuota parte de los honorarios al auxiliar de la justicia perito, conforme los soportes adosados al expediente digital C08SoportePagoPerito.

ORDENASE entregar y pagar la suma consignada por concepto de honorarios periciales al auxiliar de la justicia JOSE JAIME CARDENAS, conforme los depósitos judiciales que hayan para el efecto. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a10fbbb1e210109870ca8c4ad09e41663870393956716195357f68da430bcc6d**

Documento generado en 23/11/2021 04:23:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>